

Justicia adaptada a la infancia: perspectivas y experiencias de los profesionales

Resumen



La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece derechos que tienen especial relevancia para los niños¹ que se enfrentan a procedimientos judiciales. Entre estos derechos, los más importantes son el derecho a la dignidad humana (artículo 1); la prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes (artículo 4); el derecho a la libertad y a la seguridad (artículo 6); el respeto de la vida privada y familiar (artículo 7); la protección de datos de carácter personal (artículo 8); la no discriminación (artículo 21); los derechos del niño (artículo 24) y el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 47).

Todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE) tienen la obligación de garantizar que, en toda acción que pueda afectar a un niño, el interés superior de éste sea la consideración principal. Esto es especialmente importante en los casos de niños involucrados en procedimientos judiciales penales y civiles.

Este tipo de procedimientos pueden resultar difíciles para cualquier persona, pero lo es especialmente en la infancia, ya que los niños pueden quedar traumatizados si los procedimientos no están adaptados a ellos, si el entorno no es adecuado y si los profesionales implicados no han recibido la debida formación. Miles de niños se ven afectados por este tipo de situaciones. Aunque solo se tengan en cuenta los datos relativos a 11 Estados miembros, los resultados revelan que aproximadamente 74 000 niños fueron víctimas de delitos y que 495 000 se vieron afectados por el divorcio de sus padres en 2010.

El trato que reciben los niños en procedimientos judiciales es una cuestión importante de derechos fundamentales, que las Naciones Unidas (ONU) abordó en la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*, ratificada por todos los Estados miembros de la UE. La UE también demuestra su compromiso con este tema promocionando las Directrices sobre la justicia adaptada a la infancia, elaboradas por el Consejo de Europa en 2010, y ayudando a sus Estados miembros a mejorar la protección de los derechos de los niños en sus sistemas judiciales.

Las Directrices del Consejo de Europa defienden los derechos de los niños a ser escuchados, a ser informados, a ser protegidos y a no sufrir tratos discriminatorios. Con el fin de determinar hasta qué punto estos derechos son respetados e implementados efectivamente en la práctica, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), en cooperación con la Comisión Europea, ha recogido y analizado los datos presentados en este resumen. Las conclusiones ponen de manifiesto que todavía queda un largo camino por recorrer para que la justicia esté realmente adaptada a la infancia en toda la UE.

Existen considerables diferencias en las prácticas relativas a la participación de los niños en los procedimientos judiciales de ámbito penal y civil, no solo entre los diferentes Estados miembros sino también dentro de estos, lo cual revela una necesidad de establecer normas y directrices claras y coherentes, así como de supervisar sistemáticamente su aplicación. Los niños no reciben suficiente apoyo cuando participan en los procedimientos penales o civiles. Los tribunales son entornos que pueden intimidar a los niños, y no siempre están adaptados a sus necesidades. Determinadas medidas concretas todavía no forman parte de las prácticas habituales,

1 El término «niños» se refiere a niños y niñas.

como evitar confrontaciones directas en el juzgado entre los niños y los acusados o los testigos, o como garantizar que los niños estén informados y entiendan los procedimientos. No obstante, la investigación también ha identificado varias prácticas prometedoras, algunas de las cuales se mencionan en el presente resumen.

Si los sistemas judiciales estuvieran mejor adaptados a la infancia, los niños estarían mejor protegidos, podrían participar de manera más efectiva, y se mejoraría, a la vez, el funcionamiento de la justicia.

En las conclusiones que se exponen a continuación, los Estados miembros pueden encontrar herramientas útiles que les pueden ayudar a identificar los obstáculos, lagunas o deficiencias de sus procedimientos judiciales, especialmente en el proceso de transposición y de aplicación de las directivas de la UE aplicables. Si se adopta un enfoque más consciente de las necesidades de los niños, de conformidad con las Directrices del Consejo de Europa, éstos podrán participar en los procedimientos judiciales en la UE de manera más segura.

Recogida de datos y alcance de la investigación

En su Agenda en pro de los Derechos del Niño, la UE señaló que la ausencia de datos fiables y comparables suponía un obstáculo para la elaboración y la aplicación de políticas basadas en hechos. Con el fin de hacer frente a esta carencia de datos, la Comisión Europea y la FRA evaluaron el trabajo realizado en este ámbito. Para la recogida coordinada y sistemática de datos se utilizaron los indicadores relativos a los derechos de los niños que la FRA elaboró en 2010 y siguió desarrollando en 2012 en el contexto de su trabajo sobre la justicia de familia. Los indicadores están basados en el modelo basado en derechos desarrollado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)*, modelo que ha sido diseñado para medir:

- los compromisos de los garantes de derechos (indicadores estructurales);
- los esfuerzos (indicadores de proceso) para cumplir estas normas;
- los resultados (indicadores de resultados).

A fin de disponer de una visión completa de la situación, la FRA realizó una investigación de campo basada en entrevistas efectuadas en 10 Estados miembros de la UE. Se seleccionaron estos Estados (Bulgaria, Croacia, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Polonia, Rumanía, España y Reino Unido**) de manera que los resultados de la investigación reflejasen la diversidad de los sistemas judiciales y las diferentes prácticas en cuanto a la participación de los niños en procedimientos judiciales. Esta investigación recopiló las experiencias, percepciones y opiniones de los profesionales que participan en procesos judiciales de ámbito penal y civil, así como las experiencias de los niños que han participado en este tipo de procedimientos, en calidad de víctimas, testigos o partes.

En la primera parte del trabajo de la FRA en materia de infancia y justicia, presentada en este resumen, se analizan las perspectivas de los profesionales. Se examinan las respuestas de 570 jueces, fiscales, abogados, miembros del personal de los tribunales, psicólogos, trabajadores sociales y agentes de policía que están en contacto diario con niños involucrados en procedimientos judiciales. Este trabajo ha aportado datos cualitativos relativos a los 10 Estados miembros mencionados, contribuyendo así a expandir el conjunto de los indicadores de proceso y de resultados. Los datos recopilados en la segunda parte de la investigación de campo de la FRA, esto es los resultados de las entrevistas realizadas a los niños, también contribuirán a desarrollar los indicadores de proceso y de resultados. Basándose en un análisis combinado de las entrevistas a niños y a profesionales, la FRA presentará su opinión en relación a la justicia adaptada a la infancia.

A su vez, la Comisión Europea recogió datos estadísticos relativos a la participación de los niños en los procedimientos judiciales en todos los Estados miembros de la UE en los que estos datos estaban disponibles. Los datos incluyen la legislación, las normativas y las políticas adoptadas desde el 1 de junio de 2012 que afectan al tratamiento de la infancia en procedimientos judiciales. Estos datos ayudan a identificar puntos fuertes y posibles carencias. Este trabajo aportó datos útiles al conjunto de indicadores estructurales.

* ACNUDH (2012), *Indicadores de derechos humanos, Guía para la medición y la aplicación.*

** En Francia, el trabajo de campo se realizó en Île-de-France, Provence-Alpes-Côte d'Azur, Franche-Comté, Rhône-Alpes, Poitou-Charentes, Nord-Pas de Calais, Bretaña y La Réunion; en Alemania, en Berlín-Brandenburgo, Hessen Baviera, Baja Sajonia, Renania-Palatinado, Renania del Norte-Westfalia, Hamburgo, Saarland, Brandenburgo, Turingia y Mecklemburgo-Pomerania Occidental; en España, en Andalucía, Cataluña y Madrid; y en Reino Unido, en Inglaterra, Gales y Escocia.

Principales conclusiones y recomendaciones basadas en los datos de la investigación

Derecho a ser escuchado

El respeto del derecho de toda persona a ser escuchada y a expresar su punto de vista es esencial para garantizar una participación efectiva en los procedimientos judiciales. Es un derecho garantizado a todos los niños por la UE, el Consejo de Europa y la ONU.

No obstante, no basta simplemente con reflejar las opiniones de los niños. Para una participación real y efectiva, es necesario que las autoridades pertinentes creen un entorno seguro y acogedor y utilicen métodos de interrogación adecuados, con el fin de determinar y tener en cuenta las necesidades específicas de los niños.

«Yo he notado a lo largo de mi experiencia una evolución muy importante, es decir antes la audiencia del menor se consideraba como un trámite, y ahora no es así.»
(España, secretaria del juzgado)

Algunas de las personas consultadas consideran que las audiencias de los niños no siempre tienen sentido ni son necesarias, y sugieren limitar su número siempre que sea posible. Otras defienden con firmeza el derecho de los niños a ser escuchados y a expresar su punto de vista, recomendando que siempre se tenga en cuenta en qué fase de su desarrollo se encuentra el niño, así como sus capacidades lingüísticas y su estado de salud.

«Los jóvenes quieren estar seguros de que la persona que debe tomar la decisión conoce sus opiniones en el momento de adoptarla. Mucha gente joven no quiere decidir, entienden que no les corresponde tomar la decisión, no quieren estar sometidos a esa presión, pero quieren estar seguros de que la persona que debe tomar la decisión les ha escuchado durante el proceso.»
(Reino Unido, trabajador social)

Los resultados del trabajo de campo de la FRA indican que se celebran audiencias de niños con mayor frecuencia en los procedimientos penales que en los civiles, ya que los asuntos de ámbito penal conllevan una obligación de aportar pruebas. Los niños no siempre están obligados a participar en los procedimientos de ámbito civil, como los procedimientos en materia de derecho de familia que tratan cuestiones de divorcio o custodia, por ejemplo. Los procedimientos penales conllevan más garantías procesales que aquellos en materia civil, especialmente

cuando el niño es víctima y no testigo. Por añadidura, las autoridades de los procedimientos civiles otorgan determinados derechos procesales más frecuentemente a los niños que son demandantes que a aquellos que son víctimas o partes. En los procedimientos penales, también se observa una mayor disponibilidad y un uso más frecuente de grabaciones de vídeo y salas de vistas adaptadas a la infancia.

Todas las personas entrevistadas señalan la importancia de una coordinación entre todos los profesionales especialistas implicados, afín de limitar y mitigar las posibles consecuencias negativas que pueden sufrir los niños. En general, las personas consultadas han estimado que los profesionales actuaban de manera más apropiada cuando eran profesionales con formación específica los que realizaban las audiencias de los niños y cuando existían directrices sobre cómo llevar a cabo estas vistas. Los niños se sienten más seguros si hay menos audiencias, menos personas presentes en ellas y si éstas son llevadas a cabo solamente por un profesional con formación específica. En estas circunstancias, también se observa que los niños pueden ejercer sus derechos de manera más efectiva y que ofrecen declaraciones más válidas y menos condicionadas.

«[...] el niño viene con sus padres a la policía y dice “se lo he contado a la policía”, entendiendo que la policía es la institución oficial en la que no se puede mentir. Él/ella llega a la investigación y dice “lo he dicho en los juzgados”, un juzgado provincial durante la investigación, y ahora, por tercera vez, lo llamamos para que venga aquí y le decimos ahora tienes que repetirlo otra vez. Es terrible.»
(Croacia, psicóloga)

Los datos recopilados por la FRA en los 10 Estados miembros estudiados ponen de manifiesto que a veces los Estados miembros incumplen el derecho de los niños a ser escuchados en los procedimientos judiciales. Las audiencias se consideran traumáticas para los niños, tanto en los procedimientos penales como en los civiles. No obstante, tanto en los procedimientos penales como en los civiles, se pueden constatar avances en los esfuerzos por conseguir una justicia más adaptada a la infancia. Este progreso ha sido posible porque los Estados se esfuerzan por garantizar una mayor participación de los profesionales de la asistencia social en los procedimientos judiciales, en especial, en procedimientos civiles. La adopción de medidas especiales

para evitar que los niños vuelvan a convertirse en víctimas también ha contribuido a estos avances.

Las siguientes recomendaciones generales de acción pueden ayudar a garantizar que el derecho de los niños a ser escuchados tenga lugar de la forma más adaptada a ellos posible, asegurando que se sientan cómodos y seguros y de que puedan expresar sus puntos de vista de manera efectiva y libre.

Establecer tribunales especializados para la infancia

- No todos los Estados miembros disponen de tribunales penales y civiles especializados. No obstante, cada vez es más frecuente que estas instalaciones cuenten con espacios adaptados a la infancia, instrumentos de salvaguardia y profesionales cualificados especializados. Si aún no las tienen, se recomienda a los Estados miembros de la UE crear estas estructuras especializadas así como un sistema de profesionales del sistema jurídico competentes en materia de derechos de los niños y una justicia adaptada a la infancia.

Definir la madurez de los niños

- El grado de madurez de los niños es un factor determinante para decidir de qué modo deben participar en los procedimientos judiciales. Los Estados miembros de la UE deben introducir una definición legal clara de «madurez».
- En la actualidad, en ausencia de criterios claros, cada juez puede valorar la madurez de los niños según su propio criterio. Los Estados miembros de la UE deben adoptar un método más objetivo de determinar la madurez de los niños, teniendo en cuenta su edad y capacidad de comprensión.

Establecer garantías procesales para garantizar la participación de los niños

- Los profesionales consideran que las garantías procesales en los procedimientos penales, como la adaptación del entorno donde tienen lugar las audiencias, reducen el estrés de los niños y el riesgo de victimización secundaria. En lo relativo a los procedimientos penales y civiles, se recomienda que los Estados miembros de la UE graben en vídeo las audiencias, incluidas las vistas previas al juicio, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y de garantizar que puedan ser invocadas como pruebas legalmente admisibles. En lo que concierne a los procedimientos penales específicamente, los Estados

miembros de la UE deben adoptar medidas destinadas a prevenir el contacto entre los niños y la parte demandada o cualquier otra parte que estos puedan percibir como una amenaza. En cuanto a los procedimientos civiles, los Estados miembros de la UE deben considerar el uso de la mediación más frecuentemente como alternativa al juicio.

- En ocho de los diez Estados miembros estudiados, la legislación en materia penal contiene disposiciones relativas al derecho del niño a ser escuchado en calidad de víctima, y en seis de ellos, disposiciones sobre su derecho de ser escuchado en calidad de testigo. En el derecho civil, en función del tipo de caso, la audiencia del niño puede ser obligatoria, opcional o no estar sujeta a regulación alguna. Los Estados miembros y, según proceda, la UE deben enfocar la cuestión de manera más inclusiva, de tal modo que las garantías procesales sean aplicables a todos los casos en los que participen niños en procedimientos judiciales. También es necesario efectuar una valoración de la madurez del niño.
- Los Estados miembros de la UE deben asegurarse de que solo profesionales formados lleven a cabo las audiencias de niños, a la vez que deben garantizar una mayor presencia de profesionales especializados y con la formación adecuada durante estas audiencias. Para ello, es necesario ofrecer a los profesionales posibilidades de formación en materia de técnicas de audiencias adaptadas a la infancia. Las autoridades también deben garantizar que una persona de confianza, que no sean los padres, apoye a los niños durante todas las fases del procedimiento judicial, en particular, a la hora de informar y de prepararlos para las vistas. En su planificación de políticas, la UE debe dar prioridad a la formación de profesionales y a la armonización de los programas de formación.

Garantizar al niño el acceso a la asistencia jurídica gratuita incluyendo la posibilidad de acceder fácil y gratuitamente a representación legal

- En los procedimientos penales, algunos Estados miembros de la UE ofrecen asistencia jurídica gratuita en función de criterios estrictamente económicos. En cuanto a los procedimientos civiles, las personas consultadas, independientemente de su país de proveniencia, señalan una falta de representación legal para los niños. Los Estados miembros de la UE deben poner a disposición de todos los niños asistencia jurídica



de manera incondicional. Concretamente, esto significa que se debe garantizar el acceso a una representación legal gratuita en todos los procedimientos y que deben eliminarse las trabas burocráticas, tal y como los procedimientos excesivamente largos o la comprobación de los recursos económicos.

- Los Estados miembros de la UE deben proporcionar directrices claras sobre el acceso a la asistencia jurídica a todos los niños y a sus padres/tutores así como asegurar la disponibilidad de abogados especializados en infancia que puedan representar a los niños tanto en procedimientos penales como civiles.

Reducir la duración del procedimiento

- Siete de los diez Estados miembros de la UE examinados tienen disposiciones legales específicas para evitar retrasos indebidos en los casos de justicia de niños en el ámbito penal, mientras que solo tres Estados miembros prevén la posibilidad de procedimientos acelerados en los casos de ámbito civil que afectan a niños, e incluso en estos países existen determinadas condiciones para el uso de estos métodos. Los Estados miembros de la UE deben introducir garantías efectivas para evitar retrasos indebidos.
- Los Estados miembros deben adoptar normas claras para limitar el número total de entrevistas y audiencias de niños tanto en los asuntos de ámbito penal como civil. Para reducir el número

de audiencias, también es necesario reforzar la cooperación entre profesionales de las diferentes disciplinas pertinentes.

Proporcionar a los profesionales normas y directrices sobre el modo de tomar declaración a los niños

- Las conclusiones del trabajo de campo de la FRA ponen de manifiesto que, en lo que concierne a las audiencias, las prácticas suelen depender de las competencias individuales de los profesionales y varían en función de los tribunales y las regiones. La existencia de normas o directrices estandarizadas y detalladas, como las de Finlandia o Reino Unido, ayudan a reducir el número de audiencias y mejoran la comunicación con los niños. Los Estados miembros de la UE deben garantizar que todos los profesionales que participen en procedimientos judiciales dispongan de normas y directrices claras, que expliquen el modo correcto de celebrar las audiencias de manera adaptada a la infancia. Estas deberán ir acompañadas de una estandarización de los procedimientos y una mayor coordinación entre los diferentes agentes para armonizar las prácticas en lo relativo a las audiencias. Las prácticas prometedoras pueden ser tomadas como punto de referencia. Los procedimientos se verían mejorados si los Estados miembros intercambiasen las directrices y las prácticas prometedoras entre ellos y fomentaran este tipo de intercambios también entre sus propias instituciones.

Práctica prometedora

Modelo «tándem» de representación

En el Reino Unido (Inglaterra y Gales), el Servicio de Apoyo y Asesoramiento Judicial para la Infancia y la Familia («Child and Family Court Advisory and Support Service») asigna un representante a cualquier niño que sea parte de un procedimiento civil para que este representante se encargue de tramitar el proceso en su nombre. Estos tutores representan a los niños ante los tribunales y son los responsables de transmitir los deseos y los sentimientos de los niños. También tienen la responsabilidad de explicarles el procedimiento legal e informarles sobre el desarrollo de su caso y su resultado final. Estos tutores también se encargan de nombrar a los abogados que han de representar legalmente a los niños. Este arreglo se conoce como el «modelo tándem» de representación. Si la opinión del tutor sobre el interés superior del niño no coincide con la opinión del niño un segundo abogado puede ser designado para representar al niño por separado.

En Finlandia, cuando los padres de los niños no pueden ser sus tutores durante un procedimiento judicial en razón de un conflicto de intereses, se nombra a un tutor legal para que represente el interés superior de los niños en los tribunales. En algunos municipios finlandeses (por ejemplo, en la región de Kouvola-Kotka), es posible designar un asesor profesional social además de un asesor jurídico como representantes *ad litem*, con arreglo a un sistema de cooperación también conocido como el «modelo tándem».

Utilizar espacios adaptados a la infancia en las audiencias

- Si bien a menudo se usan salas adaptadas a la infancia en los procedimientos penales, esto es mucho menos frecuente en los procedimientos civiles. Los Estados miembros deben garantizar la disponibilidad de salas adaptadas para entrevistar a niños no solo en casos de justicia penal, sino que, en ausencia de otras instalaciones adaptadas a la infancia, sean también una opción en asuntos civiles. Este tipo de salas deben estar disponibles en todas las regiones de un país, incluso en las zonas rurales.
- Asimismo, los Estados miembros difieren considerablemente en cuanto al uso de las salas

adaptadas a la infancia existentes, el cual depende de factores como el acceso a lugares con equipos de grabación. Es necesario eliminar los obstáculos de carácter técnico y logístico para que el uso de salas adaptadas a la infancia se convierta en una práctica habitual.

- Estas salas suelen contener juguetes, equipos de grabación e instrumentos para recoger pruebas, pero los profesionales afirman que a menudo el material no está adaptado a la infancia. Los Estados miembros de la UE deben garantizar que las salas de vistas, de entrevistas y de espera adaptadas a la infancia estén equipadas para satisfacer las necesidades de los diferentes grupos de edad de los niños.

Práctica prometedora

Elaborar directrices para entrevistar a niños

En el Reino Unido (Inglaterra y Gales), el Ministerio de Justicia elaboró directrices sobre cómo entrevistar a los niños víctimas y testigos de delitos, que fueron publicadas en un informe de 2011. Estas directrices, *Achieving Best Evidence in Criminal Proceedings: Guidance on interviewing victims and witnesses and guidance on using special measures* («Mejorar la calidad de las pruebas en los procedimientos penales: Directrices relativas a la manera de realizar entrevistas a víctimas y testigos y orientaciones en cuanto al empleo de medidas especiales») (ABE)* están dirigidas a todas las personas involucradas en el tipo de investigaciones pertinente, como agentes de policía, trabajadores sociales que trabajan con niños y adultos, y miembros de la profesión judicial. Según las directrices previstas en ABE, las entrevistas a los niños pueden ser grabadas en vídeo y proyectarse posteriormente para evitar que el niño tenga que prestar declaración ante el tribunal.

El Gobierno escocés también estableció directrices para determinar las mejores prácticas en materia de entrevistas en su publicación de 2011, *Guidance on Joint Investigative Interviewing of Child Witnesses in Scotland* («Directrices sobre el modo de realizar entrevistas de investigación conjuntas a niños testigos de delitos en Escocia**)**. Estas directrices recomiendan que los trabajadores sociales y agentes de policía especializados lleven a cabo las entrevistas de manera conjunta y las graben en vídeo. Los trabajadores sociales formados para realizar entrevistas de investigación conjuntas operan en asociación con, y en el mismo lugar que, los agentes de la policía, con el fin de responder de manera rápida a las solicitudes de entrevista. Si bien estas entrevistas se graban en vídeo, es frecuente que los niños sean llamados a declarar igualmente a las vistas orales.

En Finlandia, tanto la policía como los psicólogos han de cumplir una serie de directrices al celebrar las audiencias e informar a los niños. Las directrices fueron elaboradas por el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar y la Salud (*Sosiaali- ja terveysalan tutkimus- ja kehittämiskeskus, Stakes/ Forsknings- och utvecklingscentralen för social- och hälsovården, Stakes****). Finlandia también ha desarrollado una serie especial de directrices sobre la realización de entrevistas a niños víctimas de violencia y de abuso o agresión sexual.

* *Achieving Best Evidence in Criminal Proceedings: Guidance on interviewing victims and witnesses and guidance on using special measures* («Mejorar la calidad de las pruebas en los procedimientos penales: Directrices relativas a la realización de entrevistas a víctimas y testigos y orientaciones sobre el empleo de medidas especiales»): www.justice.gov.uk/downloads/victims-and-witnesses/vulnerable-witnesses/achieving-best-evidence-criminal-proceedings.pdf.

** *Guidance on Joint Investigative Interviewing of Child Witnesses in Scotland* («Directrices sobre el modo de realizar entrevistas de investigación conjuntas a niños testigos delitos en Escocia»): www.scotland.gov.uk/Publications/2011/12/16102728/o.

*** *Stakes 2003*: Las directrices relativas a las investigaciones de casos de violencia y abuso y agresión sexual a niños, *Opas lapsen seksuaalisen hyväksikäytön ja pahoinpitelyn selvittämisestä*, no están disponibles para el público.

Práctica prometedora

Utilizar material adaptado a la infancia en las entrevistas

Algunos países utilizan material similar a juguetes para que los niños puedan comunicarse con mayor facilidad durante las vistas. En Estonia en las comisarías, las salas de entrevistas para los niños están equipadas con muñecas anatómicamente realistas que pueden ser vestidas y desvestidas para abordar casos de abuso sexual. Este tipo de herramienta se emplea en varios países. En Finlandia, los trabajadores sociales suelen utilizar «cartas con ositos de peluche» para ayudar a los niños a expresar sus emociones. También se han diseñado versiones de estas cartas para niños más mayores.



Kuovola, Finlandia. Material utilizado durante las audiencias de niños en función de su edad y de su grado de desarrollo.



Tallín, Estonia. Muñecas empleadas durante las audiencias de niños.

Derecho a la información

El respeto del derecho de los niños implicados en procedimientos judiciales a ser informados es fundamental para garantizar su participación efectiva y su bienestar. Si los niños reciben la información en dosis pequeñas y fácilmente asimilables en cada fase del procedimiento, esto puede aliviar la ansiedad que les causa el hecho de enfrentarse, posiblemente por primera vez, a un sistema judicial que pueden percibir como intimidante. Si están bien informados, los niños confían más en sí mismos y en el sistema judicial. Se sienten más seguros y hablan con mayor libertad, lo cual significa que pueden participar en los procedimientos de forma más plena y que sus declaraciones se tienen más en cuenta.

«En mi opinión, están muy asustados por el hecho de venir aquí, y no entienden bien lo que les está pasando en realidad, y por qué los traen aquí; y tienen miedo, así lo percibe el niño. Por ejemplo, una vez una niña me preguntó: ¿Me va a poner una inyección?» (Rumanía, jueza)

En cuanto a los procedimientos judiciales de ámbito penal, el derecho a la información está consagrado en la legislación de todos los Estados miembros de la UE estudiados excepto en Escocia (Reino Unido). No obstante, las entrevistas ponen de manifiesto que existen considerables diferencias en el modo de informar a los niños, con respecto al tipo de información proporcionada, y en cuanto a cuándo y por quién es facilitada. El derecho a la información está sujeto a menos regulaciones en los procedimientos judiciales de ámbito civil, en los que los profesionales del sector jurídico y de bienestar social disponen de un mayor grado de libertad a la hora de valorar qué tipo de información debe proporcionarse a los niños.

«[Informar] es muy importante porque, si no le comunicamos sus derechos a los niños, estos no pueden llegar a conocerlos mediante ninguna otra fuente. [...] Creo que es una ventaja para los niños saber que pueden beneficiarse de algo, y esto les permite querer y desear este beneficio.» (Rumanía, psicóloga)

Habitualmente los padres son los primeros en recibir la información en cuanto a los procedimientos y desempeñan un papel primordial a la hora de transmitirla. A menudo se espera de ellos que sean la fuente principal de información y que expliquen el material a sus hijos, incluso cuando también se envía esa misma información directamente a los niños. Esta práctica es objeto de controversia entre los profesionales entrevistados, a la vista de la posibilidad de que los padres ejerzan una influencia sesgada, especialmente en procedimientos civiles.

«Es cierto que no se planifica nada. No nos preocupamos realmente por saber qué información se le hace llegar al niño.» (Francia, fiscal)

En lo que concierne al tipo de información que se ha de transmitir, los profesionales tanto del ámbito de la justicia penal como civil están de acuerdo en que los niños deberían ser informados sobre sus derechos, las fases del procedimiento, en qué consisten las audiencias y la disponibilidad de medidas de protección. Algunos profesionales examinaron la cuestión de cómo buscar el equilibrio apropiado entre informar adecuadamente a los niños y no saturarlos con información. Informar de manera comprensible y concreta puede ayudar a calmar la ansiedad, pero un exceso de información puede incrementarla.

«El niño ha de tener información, pero esta debe venir dosificada.» (Estonia, abogada)

La edad y el nivel de desarrollo del niño afectan su capacidad para entender la información sobre los procedimientos. Por lo tanto, es necesario adaptar la información a la edad de los niños, a su fase

de desarrollo, a su historia personal y a su estado psicológico. Los profesionales coincidieron en que es necesario ofrecer la información adecuada a los niños y en que incluso los niños de muy corta edad son capaces de comprender la importancia de su testimonio. No obstante, los profesionales consideran que los niños más pequeños solamente necesitan comprender el proceso y su papel en él de forma general, pero no los detalles legales.

Se utiliza una gran variedad de medios para facilitar información: materiales en internet para orientar a los profesionales sobre cómo informar y qué información se debe proporcionar a los niños, órdenes de comparecencia o cartas de información redactadas en vista a ser leídas por adultos, explicaciones dadas oralmente a los niños sobre sus derechos, o folletos informativos específicamente dirigidos a niños de diferentes edades e idiomas. Los padres y los profesionales que ayudan a los niños (trabajadores sociales, representantes legales) también deberán recibir el material informativo adaptado a la infancia, afín de poder transmitir esta información en un lenguaje fácil y accesible.

«Cada nueva persona que llega tiene un planteamiento diferente en cuanto a cómo tratar a los niños, tiene una opinión distinta y entiende de otra forma el trabajo que debe realizar [...] las cosas no funcionan de forma eficaz. Por ejemplo, si hace un año algún colega (o yo) trabajamos con un niño en un determinado asunto [...], y si, más adelante, otro colega tiene una nueva citación y otro caso con el mismo niño, presentará la misma información de manera diferente. Es posible que el niño quede confundido.» (Bulgaria, trabajadora social)

Práctica prometedora

Información y asesoramiento jurídicos al alcance de los niños

En varias ciudades de Francia, se han establecido puntos de contacto en los que los niños pueden consultar a abogados especialistas para informarse sobre sus derechos, y tener acceso a asesoramiento y asistencia en cuestiones jurídicas en materia penal o civil. Estas reuniones suelen ser gratuitas y confidenciales, y se suelen ofrecer servicios de atención inmediata sin cita previa, así como líneas directas y sesiones de sensibilización en colegios.

TES PARENTS SE SÉPARENT ou sont séparés. Tu es placé(e) ou tu risques d'être PLACÉ(E) en dehors de ta famille ...

Tu es VICTIME de racketts.

Tu as été AGRESSÉ(E) physiquement, sexuellement ...

Tu es INTERROGÉ sur TES DROITS. Tu as besoin d'être entendu ...

AVOC'enfants

Association pour la DÉFENSE des MINEURS et des JEUNES MAJEURS

Pour obtenir immédiatement un rendez-vous
Tél : 05 49 88 77 38

Maison de l'Enfant - 11 rue Lalande - SF 271 - 05000 PONTIGNY-VALENTIN
Métro: Pontigny-Valentin - 11 rue Lalande - SF 271 - 05000 Pontigny-Valentin

Este anuncio informa acerca de un programa de abogacía para niños (Avoc'enfants), a través del cual los niños y adultos jóvenes implicados en asuntos de ámbito civil o penal pueden entrar en contacto con un abogado especialista en niños capaz de informarles y asesorarles en cuanto a sus derechos.

El derecho a la información es aplicable no solo cuando los niños ya están implicados en un procedimiento judicial, sino antes de que éste empiece, con el fin de concienciarlos en cuanto a su derecho a ser escuchados en asuntos que les afectan. Francia adopta un enfoque global.

Los profesionales consultados afirmaron que se precisan más esfuerzos para alcanzar el pleno respeto del derecho de los menores a la información en procedimientos tanto de ámbito penal como civil. Si el material informativo está adaptado a las necesidades de los niños, teniendo en cuenta su edad y su nivel de madurez, y si se dispone de servicios de información específicos, tal y como como visitas previas al juicio, los niños se sienten más seguros y hablan con más libertad, lo cual también implica que sus declaraciones reciben mayor consideración.

Medidas obligatorias sobre cuándo, de qué y cómo informar a los niños y a quién corresponde esta responsabilidad

- Tanto en el derecho penal como civil, los profesionales suelen considerar que la normativa nacional plantea la cuestión de forma demasiado general. No contiene información detallada sobre dónde, cuándo, de qué y cómo se debe informar a los niños, ni precisa a quién corresponde esta responsabilidad. Por lo tanto, se da una gran variedad en cuanto a la información facilitada, y a menudo los niños no son informados de forma adecuada. Los Estados miembros y, según proceda, la UE, deben asegurarse de que existen disposiciones legales destinadas a garantizar el derecho a la información para todos los niños y en todos los procedimientos judiciales.
- En todos los Estados miembros estudiados, la tarea más problemática parecer ser la de comunicar a los niños la decisión de los tribunales. La información proporcionada tras la conclusión del juicio debe mencionar claramente los derechos de los niños y las opciones de las que disponen, incluidos los derechos de presentar un recurso de apelación y de acceder a servicios de asistencia posterior. Esta información siempre debe ser comunicada a través de un lenguaje adaptado a los niños y en un formato apropiado para su edad y nivel de madurez.
- La obligación de facilitar información a los niños parece recibir aún menos atención en el ámbito de la justicia civil que en el ámbito de la justicia penal. Si un niño no ha alcanzado la edad de capacidad jurídica, sus fuentes de información

principales son sus padres o representantes legales. Los Estados miembros deberían examinar la posibilidad de reforzar, a través de las disposiciones legales mencionadas *supra*, el papel de los psicólogos y de los profesionales pertinentes del ámbito social y de ampliar el alcance de la información proporcionada a los niños.

Práctica prometedora

Informar a los niños víctimas de delitos del resultado de los procedimientos

En Alemania, la Ley de Protección a las Víctimas de 1986 y dos Leyes de Reforma sobre los Derechos de las Víctimas han venido a reforzar los derechos de las víctimas y los testigos. Estas leyes consagran, *inter alia*, la obligación de informar a las víctimas sobre el veredicto final y de garantizar que tienen acceso a los autos. De manera similar, las prácticas en Finlandia garantizan que los niños víctimas de delitos son informados del resultado de los procedimientos. Si la víctima tiene menos de 15 años, su tutor o asesor legal recibe el veredicto en su nombre. El asesor legal tiene la responsabilidad de informar al niño y a su familia. El tutor o asesor jurídico asimismo informan al niño acerca de todos los trámites relacionados con el veredicto, como, por ejemplo, el pago de la indemnización por daños y perjuicios. Si los niños tienen más de 15 años, reciben el veredicto personalmente.

Disponibilidad de servicios de apoyo para informar adecuadamente al niño y a sus padres

- Los servicios de apoyo, especialmente los servicios de apoyo a las víctimas y los testigos, desempeñan un papel importante a la hora de proporcionar información a los niños y a sus padres, prepararles para las vistas, acompañarlos durante el procedimiento, y asegurarse de que lo comprenden todo y de que reciben la protección adecuada. Estos servicios pueden incluir visitas previas al juicio para que los niños se familiaricen con los tribunales, visitas al domicilio y asesoramiento antes, durante y después del juicio. Los Estados miembros y, según proceda, la UE deben garantizar el establecimiento de servicios de apoyo y su disponibilidad para todos los niños que participan en procedimientos judiciales.

- Si bien la mayoría de los Estados miembros ofrecen servicios de apoyo, la opinión general, especialmente entre los profesionales del sector social, es que todavía queda mucho por hacer. En aquellos Estados miembros cuya legislación no contiene requisitos obligatorios para la transmisión de información, los programas de apoyo parecen estar centrados en casos graves o en tipos específicos de delitos, como la trata de seres humanos o el abuso sexual, así como en las víctimas, pero no se interesan necesariamente por los testigos. Por añadidura, los niños y sus padres a menudo no reciben suficiente información sobre los servicios de apoyo que tienen a su disposición, por lo cual no pueden recurrir a ellos. Es necesario adoptar medidas para garantizar que la información sobre los servicios de apoyo y sobre cómo utilizarlos sea comunicada a los niños, y a sus padres o tutores. Los Estados miembros deben reconocer también el importante papel que desempeñan los padres a la hora de informar y de apoyar a los niños, y, por lo tanto, deben esforzarse por concienciar y proporcionar más apoyo a los padres.

Prácticas prometedoras

Disponer de un mediador para las entrevistas y las vistas

Los intermediadores son una parte importante de las medidas de apoyo jurídico disponibles para los niños del Reino Unido (Inglaterra y Gales). Un intermediador puede ayudar en la planificación y el transcurso de la entrevista con la policía, presentar ante el tribunal un informe escrito sobre las capacidades comunicativas del niño y proporcionar asesoramiento durante la audiencia del niño si el interrogatorio es inapropiado. Sin embargo, el uso de intermediadores no puede convertirse en una medida de apoyo estándar debido a su coste y a la limitada disponibilidad de personas dispuestas a actuar como intermediadores. Aunque se recurre cada vez más a los intermediadores registrados para apoyar a niños muy pequeños o con alguna discapacidad específica que dificulta la comunicación, los jóvenes que no presentan alguna vulnerabilidad adicional no suelen poder acceder a este tipo de servicio. Sin embargo, los jueces afirman que su experiencia con los intermediadores ha sido de gran ayuda y ahora se esfuerzan por evitar técnicas de interrogatorio inapropiadas incluso si no hay intermediadores presentes en la sala.

Para más información, véase la Ley de Justicia Juvenil y de Pruebas Penales («Youth Justice and Criminal Evidence Act») de 1999: www.legislation.gov.uk/ukpga/1999/23/contents

Una única persona responsable de preparar, informar y apoyar a un niño antes, durante y después de los procedimientos judiciales

- Tanto en el derecho penal como civil, los marcos normativos nacionales suelen ser insuficientemente precisos y no especifican quién tiene la responsabilidad de informar a los niños. A consecuencia de esto, se suele dejar esta función en manos de los padres, sin asegurarse de que ellos mismos estén bien informados o aunque sean parte neutral en la causa. En otros casos, los profesionales pueden desarrollar sus propias prácticas, y éstas suelen ser diferentes entre sí. Los Estados miembros y, según proceda, la UE, deben asegurarse de que los profesionales disponen de directrices y normas claras sobre cómo informar a los niños, de manera a garantizar un sistema coherente, estandarizado y adaptado a las necesidades de los niños. Esto también supone la necesidad de formar adecuadamente a todos los profesionales encargados de informar a los niños.
- Las investigaciones realizadas ponen de manifiesto que los niños carecen de suficiente información si no se les asigna un único profesional como persona de contacto que les informe y prepare durante los procedimientos. Los Estados miembros deben, por lo tanto, barajar la posibilidad de designar una única persona responsable en cada procedimiento. Esta persona deberá haber recibido una formación apropiada, estar disponible en todas las fases del procedimiento y actuar como intermediario entre el niño y los servicios de protección y de apoyo, agentes de policía, jueces, fiscales y abogados y padres. Los trabajadores sociales se consideran candidatos adecuados para ejercer esta función, ya que pueden proporcionar asistencia al niño por un periodo de tiempo más largo que los jueces y otros profesionales del ámbito legal. Si no se establece un único punto de contacto, los Estados miembros deben garantizar la coordinación efectiva de los diferentes agentes encargados de ofrecer información.

Disponibilidad de información adaptada a la infancia

- Varios países han desarrollado materiales adaptados a la infancia para explicar el proceso legal, los derechos del niño, el papel de cada parte implicada, la citación y las notificaciones legales destinadas a los niños, así como la experiencia de los niños en los juzgados. Otros países se limitan a proporcionarles el mismo material utilizado

para informar a adultos, e incluso ésta no es siempre una práctica sistemática. Los Estados miembros deben establecer normas estandarizadas claras sobre la manera de facilitar información adaptada a todos los niños implicados en procedimientos judiciales, con el fin de garantizar la igualdad de trato. Pueden utilizar una variedad de medios y formatos, como folletos en internet o impresos, y también pueden elegir si comunican la información por escrito u oralmente. El material ya existente debe ser compartido y utilizado, entre los Estados miembros de la UE así como dentro de estos mismos.

Práctica prometedora

Facilitar folletos informativos adaptados a la infancia

La Administración Escocesa de Información sobre la Infancia («Scottish Children Reporter Administration») ha elaborado una serie de folletos dirigidos a los niños sobre el Sistema de audiencias de niños y el papel de los niños en él. Hay folletos para diferentes grupos de edad: de cinco a ocho años; de ocho a doce; y de trece en adelante*. El relator de la infancia envía estos folletos al niño (o a sus padres, si el niño tiene menos de 12 años) a la vez que envía la explicación de los «motivos de la derivación». El trabajador social conversa con el niño sobre este material, le explica lo que va a suceder en la vista y responde a cualquier pregunta. En función de la edad y de las capacidades del niño, el trabajador social puede recurrir a una terapia lúdica. La Administración Escocesa de Información sobre la Infancia llevó a cabo una investigación con niños sobre la eficacia de su sistema actual de apoyo a la infancia y llegó a la conclusión de que los niños no recibían suficiente información. La administración diseñó un proyecto para revisar su material gracias a la información facilitada por los niños que tienen experiencia en el sistema**.

* Folletos escoceses: www.scotland.gov.uk

** *Getting It Right For Every Child – Children and young people's experiences of advocacy support and participation in the Children's Hearings System: Big Words and Big Tables* («Buscar lo mejor para cada niño: experiencias de niños y jóvenes con los servicios de abogacía y con la participación en el Sistema de audiencias de niños: grandes palabras y grandes mesas»): www.gov.scot/Publications/2006/04/27142650/0

Derecho a la protección y a la protección de la vida privada

Las normas internacionales conceden clara prioridad a la protección de los niños que se enfrentan a procedimientos judiciales, a la vez que fomentan su participación. Un entorno protector y seguro es esencial para garantizar que los niños participen de forma plena y efectiva, así como para evitar posibles traumas posteriores.

Existen medidas para proteger a los niños en diferentes niveles durante la totalidad del transcurso del procedimiento. La implementación de estas medidas debe ser considerada un modo clave de garantizar que la justicia está adaptada a los niños. Sirven para proteger el derecho del niño a ser escuchado e informado de manera no discriminatoria, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño, lo cual incluye medidas para proteger su vida privada. Por lo general, la existencia de prácticas coherentes y sistemáticas adaptadas a los niños, basadas en directrices y regulaciones claras, aumenta la probabilidad de que un niño se sienta protegido y seguro. No obstante, los profesionales defienden la importancia de ser flexibles en determinados ámbitos para poder adaptar su enfoque a cada caso particular.

«Por supuesto, no puedes garantizar con certeza que [la información] siempre vaya a fomentar un sentimiento de seguridad, más bien al contrario, puede generar incluso más ansiedad. En cierto modo no deberíamos atascarnos en nuestra mentalidad de adultos y pensar que los niños siempre deben ser protegidos. Obviamente es inevitable pensar en esto también, pensar que la función de proteger al niño es más importante que la función de hacerle participar en el proceso. [...] Pero si solo hablas del asunto y de cómo se va a desarrollar, no hay nada de malo en eso.» (Finlandia, tutora legal (otra especialista))

Las conclusiones del trabajo de campo de la FRA y la recopilación de datos de la Comisión Europea ponen de manifiesto que la gran mayoría de los Estados miembros estudiados se han esforzado considerablemente por que los niños sigan participando en procedimientos penales de forma segura, limitando la posibilidad de que sufran cualquier tipo de daños y protegiendo su vida privada. Los derechos de los niños a la protección y a la protección de la vida privada parecen ser los más desarrollados tanto desde el punto de vista estructural como procesal. El derecho de los niños a la protección de la vida privada también es objeto de varios modos de regulación en el derecho civil.

Sería recomendable adoptar medidas preventivas para proteger a los niños de posibles daños, tales y como represalias, intimidación y doble

victimización. Estas medidas son especialmente importantes cuando el niño es víctima de violencia doméstica o de abusos por parte de guardianes próximos. El contacto con el sistema judicial supone, *per se*, un riesgo para la vida privada del niño, especialmente si el asunto atrae la atención de los medios de comunicación. Teniendo en cuenta este hecho, las Directrices del Consejo de Europa establecen una serie de garantías destinadas a asegurar la total protección de la privacidad del menor. En concreto, según estas Directrices, los medios de comunicación no pueden publicar información personal sobre la vida privada de los niños y sus familias, como nombres, fotografías o direcciones. Se debe fomentar el uso de cámaras de vídeo siempre que un niño sea sometido a una vista o preste declaración. En estos casos, solo deberán estar presentes las personas directamente implicadas, y toda información proporcionada por el niño deberá permanecer confidencial si existe un riesgo de que el niño sufra daños. Por otra parte, se deberá limitar a casos de absoluta necesidad el acceso a los datos personales y su transmisión, y siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Sistemas de protección de la infancia

- Los Estados miembros deben garantizar que los niños que participan en procedimientos judiciales son tratados como personas que necesitan protección especial, teniendo en cuenta su edad, madurez, grado de comprensión y cualquier dificultad que puedan tener a la hora de comunicar. Los sistemas de protección de la infancia deberán ser el objeto de un planteamiento integrado y específico que considere no solo las necesidades particulares de los niños en general, sino también toda otra vulnerabilidad adicional, como en el caso de víctimas o testigos de abusos sexuales o violencia doméstica, de personas con discapacidad o de migrantes. Esto implicaría reforzar un sistema de profesionales responsables de los casos relacionados con niños, especializados en la protección y seguridad de niños y capacitados para ayudar a identificar cualquier necesidad de protección específica. Al planificar sus políticas en esta materia, la UE debería centrarse en proporcionar directrices para lograr sistemas de protección efectivos y coordinados.

Práctica prometedora

Proteger las identidades de los niños en internet

En Estonia, los documentos de los tribunales disponibles públicamente (incluidos aquellos disponibles en la página web de los tribunales) no contienen los datos identificativos de los niños, sino que, para referirse a un niño, solo emplean sus iniciales.

Las leyes en materia de libertad de prensa en Francia también prohíben la divulgación pública de los nombres de los niños víctimas de delitos.

Fuente: Loi du 29 juillet 1881 sur la liberté de la presse (1881), Artículo 39 bis

Establecer garantías procesales para garantizar la protección de los niños

- Los marcos jurídicos nacionales ofrecen una variedad de medidas de protección que pueden ser empleadas durante las vistas y que deben ser consideradas elementales para garantizar una justicia adaptada a los niños. En la práctica, sin embargo, estas medidas no se utilizan tanto como sería necesario, y por lo general, se deja a discreción de los jueces la decisión de recurrir a ellas o no. Algunas también pueden contener restricciones relacionadas con la edad del niño o su papel en el procedimiento. Por ejemplo, pueden ser aplicables si el niño es la víctima, pero no si es el testigo. Los Estados miembros deben establecer garantías procesales y supervisar su implementación con el fin de garantizar que todos los niños que participan en procedimientos judiciales quedan protegidos de daños, posibles traumas posteriores y del riesgo de ser identificados antes, durante y después del procedimiento.
- Entre estas medidas de protección, cabe destacar las grabaciones de vídeo, cuyo uso debería ser una práctica estándar en los procedimientos penales, y facultativa en los procedimientos civiles. También es necesario adaptar la configuración a fin de limitar el número de entrevistas, regular la presencia de profesionales, proporcionar acceso a los servicios de apoyo y a personas que puedan asistir a los niños durante todo el procedimiento y después de él.
- Las comisarías de policía, los tribunales y otros lugares donde se toma declaración a los niños deben estar equipados con tecnología de grabación en buen funcionamiento y los profesionales deben recibir la formación necesaria para

saber utilizarla. Para ello, es necesario asignar recursos humanos y económicos adecuados.

- Las medidas de protección de la identidad deben proteger la vida privada de los niños que participen en procedimientos judiciales. Por ejemplo, es importante garantizar que las grabaciones son almacenadas de forma segura y de conformidad con la legislación relativa a la protección de datos.
- Los Estados miembros deben establecer medidas para evitar el contacto entre el niño y la parte demandada no solo durante las vistas (medidas como conexiones de vídeo en directo, pantallas para proteger al niño del acusado, o excluir al acusado de la sala de audiencia mientras el niño esté declarando), sino también antes y después de éstas. Los Estados miembros y, según proceda, la UE deben garantizar un entorno adaptado al niño en todas las fases del procedimiento y asegurarse de que todos los tribunales y las comisarías de policía estén equipados con salas de espera adecuadas y adaptadas a los niños y con entradas separadas. Estas entradas deben utilizarse de forma sistemática para evitar que los niños se encuentren con el presunto autor del delito del que son víctimas o con un miembro de la familia con el que están enfrentados, así como para proteger al niños de un entorno hostil mientras espera para prestar declaración.

Práctica prometedora

Evitar el contacto entre los niños y la parte demandada

El Centro de Apoyo a las Víctimas de Tartumaa (*Tartumaa Ohvriabikeskus*) en Estonia ha habilitado una entrada separada en la parte trasera del edificio para los niños que han sufrido un trauma especialmente grave. Algunas salas de juzgados en Finlandia también cuentan con entradas separadas. Este tipo de entradas y salas de espera también son valoradas muy positivamente en los juzgados del Reino Unido.



Estonia. Entrada separada en la parte trasera del Centro de Apoyo a las Víctimas de Tartumaa.

Derecho a la no discriminación

Las Directrices del Consejo de Europa consideran la no discriminación, el interés superior del niño, la dignidad y el Estado de derecho como principios fundamentales de la justicia adaptada a la infancia. Los profesionales consultados afirman que la no discriminación reviste especial importancia para los niños con discapacidad o de orígenes étnicos o nacionalidades diferentes.

Aunque existen disposiciones legales sobre la igualdad de trato, las personas consultadas indicaron problemas en relación con los niños en situaciones vulnerables. Estas situaciones son variables, dependiendo del país. En algunos países, las personas consultadas mencionaron con especial insistencia el trato proporcionado a los niños romaníes; en otros países, la atención se centraba más bien en las víctimas de trata. En todos los casos, las personas encuestadas hicieron hincapié en la necesidad de adaptarse a las necesidades específicas del niño y expresaron su preocupación en cuanto a la falta de conocimientos y experiencia especializados de las personas que están en contacto con niños así como en cuanto a la accesibilidad de las instalaciones.

«[...] El sistema no contiene disposiciones específicas sobre el cuidado de esos niños [con discapacidad], el problema va pasando de unas manos a otras. [...] En cuanto nos encontramos con un niño con este tipo de problema y que necesita apoyo de especialistas de diferentes ámbitos – social, médico, educativo y judicial – de repente nos damos cuenta de que el sistema es deficiente, porque no ha sido diseñado para atender a estos niños.» (Francia, fiscal)

Los niños deben ser tratados con igualdad en los procedimientos judiciales, independientemente de su sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, idioma, religión o creencias, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Los Estados miembros deben prestar especial atención a los niños en situaciones especialmente vulnerables, como aquellos que viven en condiciones de extrema pobreza o los hijos de inmigrantes separados de sus padres.

Garantizar la igualdad de trato a todos los niños que participan en procedimientos judiciales.

- Los Estados miembros y, según proceda, la UE deben garantizar la igualdad de trato de todos

los niños, tanto en las garantías procesales aplicables como durante cualquier servicio prestado al niño antes, durante y después de su participación en los procedimientos judiciales. Es necesario facilitar los datos sobre el acceso de los niños a la justicia, desglosados por grupos (como por ejemplo niños en situaciones particularmente vulnerables), con el fin de garantizar un enfoque específico y de supervisar la accesibilidad de la justicia.

- Las personas encuestadas expresaron preocupación por la falta de capacitación sobre cuestiones relativas a la diversidad, ya que esta carencia puede obstaculizar el acceso a los servicios. Es necesario concienciar a todos los profesionales acerca de las diferentes vulnerabilidades que los niños pueden presentar, así como animar a estos profesionales a delegar o colaborar con expertos en relación a estas vulnerabilidades. Como parte de los paquetes de medidas de protección y seguridad, deben establecerse directrices y protocolos para orientar a los profesionales en cuanto a medidas y métodos específicos para personas vulnerables.
- Los encuestados británicos valoraron positivamente la iniciativa del Reino Unido de traducir a diferentes lenguas el material existente sobre la justicia adaptada a la infancia. También indicaron otras prácticas positivas, como el hecho de que sean mujeres policía, las que entrevisten a las niñas víctimas de abusos sexuales, o las directrices para fiscales británicos sobre cómo entrevistar a personas con discapacidad intelectual. Los Estados miembros deben establecer disposiciones y directrices específicas para regular y explicar la manera de apoyar a los niños implicados en procedimientos judiciales. Es necesario facilitar la información necesaria en un idioma y de tal forma que puedan entender, teniendo en cuenta las necesidades de interpretación o traducción u obstáculos relacionados con posibles impedimentos del niño, ya sean físicos o de otra índole.
- Los Estados miembros deben prestar especial atención a facilitar el acceso a la justicia y a proporcionar la asistencia jurídica necesaria a todos los niños en situaciones de particular vulnerabilidad.

ACTIVIDAD DE LA FRA

Poner fin a la hostilidad contra los niños con discapacidad

La hostilidad contra los niños con discapacidad es una cuestión caracterizada por una enorme carencia de datos en todos los Estados miembros. La FRA ha diseñado un proyecto innovador para hacer frente a la falta de denuncia de los abusos, la falta de apoyo y el escaso conocimiento entre los niños con discapacidad sobre sus derechos y para identificar las prácticas que aportan soluciones a estos problemas.

Tener acceso a información comparativa exhaustiva sobre la legislación, las políticas y los servicios disponibles en toda la UE ayudará a las instituciones de la UE, a los Estados miembros y a la sociedad civil a luchar de forma efectiva contra dicha hostilidad. El informe estará disponible en 2015.

Para más información, véase: <http://fra.europa.eu/en/project/2012/children-disabilities-targeted-violence-and-hostility>

El principio del interés superior del niño

Las Directrices del Consejo de Europa consideran que el interés superior del niño es uno de los cuatro principios fundamentales de la justicia adaptada a la infancia.

No obstante, aunque el concepto del interés superior del niño está consagrado en el marco normativo de la mayoría de los Estados miembros estudiados, la mayor parte de las personas encuestadas lo consideran como un término impreciso y complejo, sujeto a diferentes interpretaciones. Indican que faltan instrumentos para identificar, evaluar e informar sobre la manera adecuada de asegurar el respeto de este interés superior. Se quejan de que no existe una definición concreta, por lo cual, en su opinión, el concepto puede ser manipulado, interpretado de manera subjetiva o resultar en la adopción de decisiones que, en realidad, no protegen los derechos de los niños.

«El interés superior del niño, ¿en qué sentido? En el derecho penal lo único importante es la verdad, la verdad objetiva. Para el niño esto significa que si es víctima de un delito, el autor deberá ser castigado.» (Bulgaria, jueza)

El Comité de los Derechos del Niño² señala que «la interpretación de un adulto sobre lo que constituye el interés superior del niño no puede interponerse a la obligación de respetar la totalidad de los derechos del niño protegidos por la Convención. [El Comité] recuerda que la Convención no establece una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al “interés superior del niño” y ningún derecho debería verse perjudicado por una interpretación negativa del interés superior del niño».

A fin de facilitar la comprensión y la aplicación de este principio, el Comité define siete elementos que deben tenerse en consideración a la hora de valorar el interés superior del niño: el derecho del niño a expresar su opinión en relación con cualquier decisión que le afecte; la identidad del niño; la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones; el cuidado, la protección y la seguridad del niño; la situación de vulnerabilidad; el derecho a la salud y el derecho a la educación.

La aplicación del principio del interés superior del niño

- Atender al interés superior del niño significa aplicar los derechos del niño. Tal y como lo explica el Comité de los Derechos del Niño, el interés superior del niño debe ser considerado como un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Exige el establecimiento de criterios legales claros para evitar cualquier interpretación negativa de los que parece carecer.
- Los profesionales también mencionan la falta de herramientas para identificar, evaluar e informar sobre la manera de asegurar el respeto del interés superior del niño. Así pues, las disposiciones legales también deberán hacer referencia a la necesidad de que las decisiones contengan una «explicación que demuestre que la decisión ha respetado este derecho, es decir, una explicación de por qué se considera que la decisión atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones»³.

Formación de profesionales

Las Directrices del Consejo de Europa de 2010⁴ dejan claro que, si se desea garantizar una participación efectiva de los niños, éstos deben estar en contacto con profesionales especializados y formados, los cuales deberán informarlos, escucharlos y protegerlos.

Sin embargo, esto no siempre es así. La necesidad de ofrecer formación a los profesionales que trabajan con niños se aprecia con claridad cuando se observa que, entre los profesionales entrevistados, muy pocos están familiarizados con las Directrices del Consejo de Europa sobre la justicia adaptada a la infancia. Los profesionales deben recibir formación sobre los derechos y las necesidades de los niños, técnicas de comunicación y procedimientos adaptados a la infancia, que tengan en cuenta diferencias de edad y circunstancias personales.

«Hay muchas cosas [...] que creo haber hecho correctamente de forma intuitiva, puede ser. Pero por supuesto estaría bien tener la oportunidad de aprender cómo hacerlo bien desde una perspectiva psicológica, y ser capaz de corregir errores y asegurarte de que cumples con estas directrices en alguna medida. Ojalá hubiese más cursos especializados, porque en la formación judicial no hay absolutamente nada.» (Alemania, jueza de familia)

Entre los profesionales entrevistados, aproximadamente dos tercios han participado en programas de formación (los profesionales del ámbito social con mayor frecuencia que los del ámbito jurídico). Aunque la normativa jurídica de varios países estipula que la formación es obligatoria, su organización y asistencia es, por lo general, voluntaria. Se han implementado una serie de programas de formación que están funcionando bien, pero éstos no parecen estar disponibles en algunos Estados miembros. Muchos profesionales sugieren mejoras, como ofrecer a los jueces más oportunidades de formación sobre la comunicación con los niños y proponer a los profesionales del ámbito social más formación sobre los sistemas jurídicos. Los profesionales también afirman que el éxito de las técnicas relativas a la justicia adaptada a la infancia depende de varios factores, entre los cuales se incluye la personalidad, la paternidad y la cooperación.

2 Comité de los Derechos del Niño (2013), Observación general nº 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14.

3 *Ibid.*

4 Consejo de Europa (2010), *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice*, sección IV A 4, 5.

«No deberíamos permitir que un caso fracasase por la incompetencia y la falta de experiencia de investigadores, fiscales, policía forense, jueces o cuerpos de seguridad del Estado en general, cuando el asunto podría haber sido resuelto por un profesional con la formación adecuada. Siempre hay algún momento en el que el sistema judicial decepciona a la gente. ¿Dónde está el problema? El problema es la falta de formación de estos agentes, es un problema nuestro, del Estado. El problema es nuestra propia incompetencia.» (Bulgaria, juez)

La opinión general es que hay una falta de especialización y de formación adecuada en relación con el trabajo con niños en todos los ámbitos profesionales del sistema judicial. Las personas encuestadas consideran que los profesionales del ámbito judicial se beneficiarían de una formación sobre cómo interactuar con niños, mientras que sería beneficioso para los profesionales del ámbito social recibir formación sobre la legislación relacionada con la infancia.

Formación general y del personal en activo para todos los profesionales en contacto con niños

- Los Estados miembros de la UE así como las asociaciones de profesionales nacionales y europeas deben garantizar que los profesionales que trabajan con niños dispongan de oportunidades de recibir una formación obligatoria adecuada en cuanto a derechos del niño, comunicación con niños y legislación relativa a la infancia. Esto no concierne únicamente a jueces y fiscales, sino también a los profesionales de primera línea como los agentes de policía y el personal de los tribunales.
- Los cursos de formación deben ser organizados a nivel nacional, con planes de estudio armonizados, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades a los profesionales en el acceso a este tipo de formación y evitar que los niños sean tratados de distinta manera en función del lugar donde vivan. Es recomendable fomentar el intercambio de prácticas prometedoras dentro de los Estados miembros y entre estos, así como el desarrollo de módulos de formación de la UE.
- La formación también se debería complementar con la supervisión y el intercambio multidisciplinar de prácticas entre profesionales.

Práctica prometedora

Formar a agentes de policía para entrevistar a niños

Finlandia ofrece un programa interdisciplinar de un año de formación en entrevistas para agentes de policía y profesionales del ámbito de la atención sanitaria que realizan entrevistas a niños. El Cuerpo Nacional de Policía y el Centro de Psiquiatría Forense organizan la formación. La mayoría de los agentes de policía y psicólogos que trabajan en procedimientos penales han asistido a este curso y, por lo general, coinciden en que ha contribuido al bienestar del niño en las audiencias previas.

De manera similar, en Croacia, se exige a los agentes de policía que participen en un programa de formación de tres meses organizado por el Ministerio de Asuntos Interiores. Una vez finalizado, reciben un certificado y tienen autorización para firmar informes policiales en casos relacionados con niños.

Cooperación multidisciplinar

Las normas internacionales, como las Directrices del Consejo de Europa, exigen que se refuerce la cooperación profesional entre disciplinas, con el fin de facilitar los procedimientos y la toma de decisiones.

«Trabajas en un sistema acusatorio, pero al mismo tiempo es un proceso de colaboración y no conozco a ningún profesional del ámbito judicial que no trabaje en ese tipo de entorno. Es colaborativo.» (Reino Unido, trabajador social)

La cooperación multidisciplinar e interdisciplinar puede adoptar muchas formas. Puede hacer referencia a modalidades generales de cooperación que forman parte de un planteamiento fundamental con respecto al procedimiento o estar relacionada con casos específicos. También puede ocurrir en numerosos niveles: dentro de un mismo grupo profesional o entre diferentes profesiones (tal y como el trabajo en equipo entre profesionales del ámbito social y judicial), dentro de un determinado ámbito judicial o en varios (tal y como una mejor coordinación entre procedimientos penales y civiles) o una combinación de ambos (como el intercambio de buenas prácticas entre jueces y trabajadores sociales o su colaboración en casos de niños implicados en procedimientos tanto penales como civiles).

Varios países han formalizado acuerdos o protocolos para fomentar la cooperación profesional. La mayor parte de la cooperación multidisciplinar, sin



embargo, se produce solo de forma informal, a través de redes y conexiones personales. Las personas consultadas ofrecen ejemplos de éxitos y de fracasos, tanto en los sistemas de cooperación formales como los informales, y no queda claro si alguno de los dos sistemas funciona mejor que el otro. A pesar de la existencia de algunos ejemplos positivos, por lo general, los Estados miembros de la UE carecen de este tipo de sistemas.

«Trabajamos en habitáculos separados. Es complicado y no resulta natural trabajar de forma multidisciplinar. Cuanta más formación multidisciplinar recibamos, más capacitados estaremos para trabajar de esta forma.»
(Francia, trabajadora de ONG)

Según las personas encuestadas, es fundamental que los diferentes profesionales implicados se coordinen y cooperen durante todo el procedimiento con el fin de garantizar que la justicia se adapte mejor a la infancia, reduciendo el número de vistas y la duración de los procedimientos, proporcionando información coherente a los niños y estableciendo garantías procesales durante las audiencias de niños. De este modo, los niños estarán mejor preparados, informados, protegidos y apoyados.

La cooperación como medio para conseguir mejores prácticas y resultados

- Los Estados miembros de la UE y las asociaciones profesionales europeas y nacionales deben fomentar la cooperación institucional y la adopción de un enfoque multidisciplinar, facilitando la financiación de los correspondientes cursos de formación.
- Las personas consultadas consideran que faltan mecanismos de coordinación profesional necesarios para promover un enfoque multidisciplinar, por lo cual las prácticas no están armonizadas y los procedimientos se retrasan. Los Estados miembros y, según proceda, la UE deben garantizar el establecimiento de este tipo de mecanismos. También sería recomendable fomentar procedimientos operativos estándar para promover la cooperación entre profesionales.

Prácticas prometedoras

Coordinación de investigaciones penales y civiles

El modelo *Múnich (Münchner Modell)* en Alemania establece directrices para coordinar las investigaciones penales y civiles con el fin de evitar que el niño sea sometido a múltiples audiencias, especialmente en casos de violencia doméstica y de abuso sexual. Según este modelo, las audiencias de los niños deben ser grabadas en vídeo obligatoriamente. La grabación se entrega entonces a los servicios de asistencia de la infancia y se comparte con los investigadores. Lo que se pretende a través de esta estrecha cooperación y de la transmisión inmediata de información a todas las partes del procedimiento (abogados, servicios de protección a de la infancia, expertos, representantes legales del niño), es ayudar a los padres a encontrar una solución en cuestiones de custodia o de derechos de acceso por ejemplo.

Creación de unidades multidisciplinarias especializadas para los niños víctimas de delitos

Francia ha creado 50 unidades multidisciplinarias judiciales y médicas especializadas (*Unités d'Accueil Médico-Judiciaires*) en hospitales de todo el país, para que proporcionen ayuda en los procedimientos penales. Estas unidades suelen poner en contacto a las familias y a los niños con ONG de apoyo a víctimas *in situ* nada más efectuar los primeros exámenes. También reúnen los exámenes psicológicos, médicos y las audiencias de los niños. Estos programas centralizados garantizan que las entrevistas y los exámenes tengan lugar en un entorno adaptado a la infancia. Por otra parte, racionalizan el procedimientos, a fin de evitar múltiples exámenes y retrasos innecesarios.



Miles de niños participan cada año en procedimientos penales y civiles, afectados por los divorcios de sus padres o en calidad de víctimas o de testigos de delitos. Este tipo de procedimientos pueden resultar difíciles para cualquiera. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) llevó a cabo una investigación para determinar si los derechos de los niños son respetados durante estos procedimientos. Las conclusiones del trabajo de campo de la FRA, basadas en entrevistas con profesionales y niños, ponen de manifiesto que todavía queda un largo camino por recorrer para que la justicia esté más adaptada a la infancia en toda la Unión Europea. Si bien todos los Estados miembros de la Unión Europea se han comprometido a garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial en toda acción que pueda afectarles, sus derechos a ser escuchados, ser protegidos y a no ser tratados de forma discriminatoria no siempre se respetan en la práctica. Por este motivo, la UE ha decidido promover las *Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a la infancia* de 2010. Su objetivo es ayudar a los Estados miembros a mejorar la protección de los niños en sus sistemas judiciales y a fomentar su participación efectiva, mejorando así el funcionamiento de la justicia.

Más información:

Las siguientes publicaciones de la FRA ofrecen información adicional en cuanto a los derechos de la infancia.

- *Mapping child protection systems in the EU* («Descripción de los sistemas de protección de la infancia en la UE») (2014): <http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/data-and-maps/comparative-data/child-protection>.
- *Guardianship for children deprived of parental care* («Tutela para los niños privados de cuidados parentales») (2014), Manual: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/guardianship-children-deprived-parental-care-handbook-reinforce-guardianship>.
- *Fundamental rights: challenges and achievements in 2013* («Derechos fundamentales: retos y logros en 2013») (2014), Informe anual, <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/fundamental-rights-challenges-and-achievements-2013>.
- *Fundamental Rights Conference 2010: ensuring justice and protection for all children* («Conferencia sobre los derechos fundamentales 2010: garantizar la justicia y protección para todos los niños») (2011), Ponencia, <http://fra.europa.eu/en/publication/2011/fundamental-rights-conference-2010-ensuring-justice-and-protection-all-children>.
- *Developing indicators for the protection, respect and promotion of the rights of the child in European Union* («Desarrollar indicadores para la protección, el respeto y la promoción de los derechos de los niños en la Unión Europea») (2010): <http://fra.europa.eu/en/publication/2012/developing-indicators-protection-respect-and-promotion-rights-child-european-union>.

Para consultar un resumen de las actividades de la FRA en relación con los derechos de la infancia, véase: <http://fra.europa.eu/en/theme/rights-child>.



Oficina de Publicaciones

© Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2015
Ilustraciones: © FRA

AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Schwarzenbergplatz 11 - 1040 Viena - Austria
Tel +43 158030-0 - Fax +43 158030-699
fra.europa.eu - info@fra.europa.eu
[facebook.com/fundamentalrights](https://www.facebook.com/fundamentalrights)
[linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency](https://www.linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency)
twitter.com/EURightsAgency



Print: ISBN 978-92-9239-768-5, doi:10.2811/761514
PDF: ISBN 978-92-9239-765-4, doi:10.2811/144528